PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Capital Humano y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, informe de manera precisa, circunstanciada y documentada en un plazo no mayor a treinta (30) días de recepcionado el presente, sobre los siguientes puntos relativos a la recaudación, destino, inversión y ejecución presupuestaria de los fondos administrados por el organismo:

1. Recaudación real del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (FONEDU - Ley N° 23.427) y aportes mutuales:

-Detalle la recaudación efectiva ingresada al INAES en concepto de la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427 y los aportes de las mutuales correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y lo devengado/proyectado al mes de octubre de 2026.

-Indique si existen discrepancias entre las estimaciones recaudatorias informadas en las planillas de ingresos del Presupuesto de la Administración Pública Nacional y los saldos reales percibidos por la Tesorería del organismo.

2. Destino y naturaleza de la "Inversión Financiera" en el Presupuesto 2026:

-Especifique en qué instrumentos financieros, títulos públicos, cuentas remuneradas, plazos fijos u operaciones de mercado se encuentran actualmente colocados dichos saldos, indicando rendimientos obtenidos, entidades financieras intermediarias y criterios de elegibilidad adoptados.

-Aclare si parte de dichos saldos remanentes de afectación específica han sido absorbidos o reasignados a rentas generales del Tesoro Nacional para cumplir con metas de ajuste fiscal global.

3. Ejecución y reasignación del Programa 16 ("Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual"):

-Informe el monto total del crédito vigente y el estado de ejecución física y presupuestaria (devengado y pagado) del Programa 16 durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a la fecha.

-Especifique cuántos recursos fueron transferidos de manera directa a cooperativas y mutuales en concepto de subsidios no reintegrables, créditos de fomento, fortalecimiento institucional o asistencia económica de emergencia.

-Justifique por qué los remanentes recaudatorios del FONEDU no se reasignaron de forma prioritaria a financiar las líneas de este programa destinadas a capacitación, asistencia técnica, asesoramiento contable y subsidio para gastos de auditoría/certificación.

4. Programas de regularización y mitigación previa a las suspensiones masivas:

-Informe qué porcentaje o monto del presupuesto del INAES se destinó de manera efectiva a planes de regularización contable y asamblearia previa a la emisión de la Resolución N° 2076/2026, la cual suspendió a 7.199 entidades e intimó a otras 1.299.

-Detalle si el organismo puso a disposición de las entidades convenios con colegios de graduados en ciencias económicas o universidades para mitigar el costo económico de confección y certificación de balances para cooperativas de trabajo vulnerables.

5. Impacto socio-laboral y planes de remediación:

-Informe si con carácter previo al dictado de la Resolución N° 2076/2026 se llevó a cabo un estudio de impacto socioeconómico sobre la pérdida de fuentes de trabajo asalariadas y autogestionadas ocasionadas por la suspensión de la matrícula y la consecuente inhabilitación del CUIT y de las operaciones comerciales de las entidades afectadas.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El control parlamentario sobre la recaudación, administración y ejecución de los fondos públicos con asignación específica constituye un deber insoslayable de este Poder Legislativo. El presente pedido de informes encuentra su causa inmediata en la alarmante disociación existente entre la acumulación de recursos recaudados por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la paralización de sus políticas públicas de fomento, promoción y auxilio financiero al sector solidario.

Tal como surge de los análisis institucionales y de la normativa vigente, el INAES se nutre primariamente de fondos de afectación específica: el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (FONEDU), creado por la Ley N° 23.427[1] (equivalente a la contribución del 0,5% sobre el patrimonio neto computable de las cooperativas), y los aportes de las mutuales (0,03% por asociado). El mandato legal de ambas fuentes de recursos es inequívoco: deben ser volcados en la capacitación, el fomento, la asistencia técnica y el desarrollo del cooperativismo y el mutualismo en todo el país.

Sin embargo, las cifras presupuestarias revelan una anomalía mayúscula, siguiendo fuentes periodísticas y de organizaciones del sector, en el ejercicio 2024, el organismo habría ejecutado un presupuesto de $14.211 millones, solventado íntegramente por los aportes del sector a través del FONEDU.

En el ejercicio 2025 (bajo régimen prorrogado), con erogaciones cercanas a los $19.000 millones, el Poder Ejecutivo había manifestado que el excedente recaudatorio se dirigiría al Programa 16: "Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual".

En el ejercicio 2026, se evidenciaría una distorsión institucional inadmisible: mientras se proyectaron ingresos por $89.930 millones, el gasto autorizado y ejecutado se habría restringido a apenas $18.871 millones.[2]

La diferencia, que supera los $71.000 millones, no habría sido destinada a políticas activas, programas de alivio productivo ni asesoramiento técnico. Por el contrario, habría sido catalogada y desviada hacia partidas de "inversión financiera" o inmovilizada administrativamente.

[1] Ley N° 23.427:Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (FONEDU)

[2] Informe Técnico Institucional y Presupuestario: "INAES: Alcance de la Resolución 2076/2026. Recursos y Ejecución del Presupuesto"*, apartados 4 («Los Fondos del INAES: Entre la Ley y la Ejecución»), 1 («¿De qué se trata esta resolución?») y 5 («Conclusión»).

Esta conducta adquiere una gravedad institucional inédita al cruzarse con el dictado de la Resolución N° 2076/2026 del INAES (publicada en el Boletín Oficial el 22/10/2026 bajo Aviso N° 349410)[3], mediante la cual el Directorio del Instituto suspendió a 7.199 entidades (el 32,41% de todo el padrón nacional vigente) e intimó perentoriamente a otras 1.299. La causal esgrimida por la autoridad de aplicación es la omisión en la presentación de balances contables y documentación asamblearia entre 2023 y 2026.

No es la primera resolución de esta gestión que suspende matrículas o las da de baja. Desde marzo de 2024, periódicamente INAES emite resoluciones en este sentido. Ésta es la resolución más significativa en cuanto a cantidad de cooperativas y mutuales intimadas y suspendidas.

Nos encontramos frente a una paradoja perversa:

1. El Estado Nacional asfixia y suspende a miles de cooperativas de trabajo (textiles, construcción, cuidados, pesca, reciclado) bajo el reproche formal de no presentar balances certificados y auditorías contables de oneroso costo en medio de una profunda crisis recesiva.

2. Simultáneamente, el organismo retiene y subejecuta más de $71.000 millones que las propias cooperativas aportaron por ley para garantizar la sustentabilidad del sistema.

3. El Programa 16 —concebido precisamente para brindar capacitación, asistencia técnica, legal y financiera a empresas en crisis o con dificultades operativas— permanece desfinanciado en los hechos y vaciado de alcance territorial masivo.

Resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Nacional clarifique con urgencia:

-Dónde está depositada esa masa dineraria;

-Qué rendimiento financiero produce y quién se beneficia de esas operaciones;

-Si esos fondos específicos están siendo licuados o utilizados indebidamente para maquillar el superávit de la Administración Central mientras se empuja a la informalidad y a la quiebra al tercio del tejido asociativo nacional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca

[3] Boletín Oficial de la República Argentina: Resolución INAES N° 2076/2026 (RESFC-2026-2076-APN-DI#INAES)*, Aviso N° 349410 del 22/10/2026